

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

La copia de la sentencia de fecha **12 de septiembre de 2002** proferida por el Juzgado Octavo de Familia de Bogotá dentro del PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 2008-00521 promovido por GLORIA ESPERANZA SUÁREZ GUTIÉRREZ en contra de JOSÉ HOOVER SÁNCHEZ MORENO, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del ejecutado y constituye plena prueba en contra del mismo.

En tal virtud, el juzgado con fundamento en los artículos 306, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., y como la demanda que se presenta a través de apoderado judicial, reúne las exigencias formales de Ley, libra orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la alimentaria **KIMBERLY TATIANA SÁNCHEZ SUÁREZ** y en contra de **JOSÉ HOOVER SÁNCHEZ MORENO**, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

1.- Por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.339.000.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Agosto a Diciembre de 2011, a razón de \$267.800.00 c/u.

2.- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.400.200.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2012, a razón de \$283.350.00 c/u.

3.- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.537.000.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2013, a razón de \$294.750.00 c/u.

4.- Por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.696.000.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2014, a razón de \$308.000.00 c/u.

5.- Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.866.100.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2015, a razón de \$322.175.00 c/u.

6.- Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.136.736.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2016, a razón de \$344.728.00 c/u.

7.- Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$4.426.308.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2017, a razón de \$368.859.00 c/u.

8.- Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.687.452.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2018, a razón de \$390.621.00 c/u.

9.- Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.968.696.00), correspondiente al valor de las cuotas de alimentos de los meses de Enero a Diciembre de 2019, a razón de \$414.058.00 c/u.

10.- Por las cuotas alimentarias que se causen hacia el futuro hasta que se verifique el pago total de la obligación (Art. 88 y 431 inciso 2º del C.G.P.).

11.- Por los intereses legales liquidados a la tasa del 0.5% mensual (6% anual) desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se efectúe el pago de las mismas (art. 1617 del C.C.).

12.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación al ejecutado, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, ADVIRTIÉNDOLE que cuenta con un término de cinco días para pagar y/o diez días para proponer excepciones.

Se reconoce al Dr. CHRISTIAN YAIR RUEDA ROA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Fabiola Rico C.

FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcar

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº <u>071</u>	De hoy <u>21/09/2020</u>
El secretario: Luis César Sastoque Romero	

- 9 OCT 2020 Por no haberse notificado en debida forma la anterior providencia, se vuelve a notificar la misma en el próximo estado.
El secretario *[firma]*

JUZGADO 17 DE FAMILIA BOGOTÁ, B. &

NOTIFICACION POR ESTADO

SECRETARIA

La providencia anterior se notificó por Estado

Nº 081 de hoy 13/10/2020

a las horas de las 9.00 a. m.

El secretario, *[firma]*

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares contenidas en el anterior escrito y conforme las previsiones del artículo 599 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

Primero: Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros existentes en las **cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDT**, que posea el ejecutado **JOSÉ HOOVER SÁNCHEZ MORENO**, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, visto a folio 36, pero que correspondan al pago del salario del demandado. Dineros que deben ser consignados a órdenes de este Juzgado y para el presente asunto por intermedio del Banco Agrario Sección Depósitos Judiciales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Se limita la anterior medida a la suma de \$ 50'000.000.00.

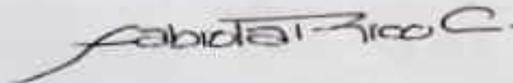
Segundo: De conformidad con lo previsto en el art. 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, **Oficiese** al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - MIGRACION COLOMBIA, a fin de impedir la salida del país del ejecutado **JOSÉ HOOVER SÁNCHEZ MORENO**, hasta tanto preste garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación.

Comuníquese a las CENTRALES DE RIESGOS conforme a lo dispuesto en el art. 129 del C. de la Infancia y la adolescencia, respecto del ejecutado.

De otra parte se ordena librar comunicación a la EPS SANITAS para que informen a este Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha misiva, el nombre de la empresa donde trabaja el ejecutado **JOSÉ HOOVER SÁNCHEZ MORENO. OFÍCIESE.**

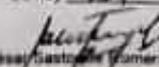
NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Lcar

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° <u>081</u>	De hoy <u>13/10/2020</u>
El secretario,	
	Luis César Gasto